

SEÑAL O VAPOR VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 CINCO CIENTOS Y OCHENTA
 Y NUNO.

DOÑA MARIA LUISA CENTURION Y VELASCO, ARIAS,
 Fernandez de Cordova, Carrillo de Albornóz, Cárdenas, Lopez de Ayala, Por-
 tocarrero, Ursino, Mendoza, y Zapata, Marquesa de Villena, Duquesa de Escalo-
 na, Condesa de San Estevan de Gormaz, Señora de los Estados de Alarcon, Cas-
 tilla de Garcimuñoz, Jorquera, Seron, Tijola, Tolox, y Monda, de las Villas
 de Jumilla, Alcalá del Rio Jucar, con su Puerto seco: Condesa de Castañeda,
 Marquesa de Aguilar de Campó, y la Eliseda, Señora de la Villa de Garganta la
 Olla, del Estado de Belmonte, de los Valles de Toranzo, Buelna, Iguña, Val de San
 Vicente, Rionansa, y Tudanca, del Valle, y Honor de Sedano, de los Alfofes de Bri-
 ta, y Santa Gadéa, de las Villas de Piña, Avia de las Torres, Santillana, y Villalum-
 oso, de las de Isar, Villanueva de Argaño, Cartes y Pujayo, Marquesa de Bed-
 nar, de Asentar, de Moya, de Villa-Nueva del Fresno, y Señora de la Ciudad de
 Muguér: En virtud de Poder general que ante Don Ventura Elise, Escribano del
 Numero de esta Villa, y de Penas de Cámara del Reino, otorgado en veinte de
 Diciembre de mil setecientos sesenta y tres, y sin embargo de ser absoluto, y sin
 limitacion de tiempo, revalidado en veinte y quatro de Abril del año pasado de
 mil setecientos setenta y tres (de que el infraescrito Secretario de la Casa certifi-
 ca) me tiene dado el Excmo. Sr. D. Felipe Lopez Pacheco, Manrique, Aguilar,
 Silva, de la Cueva, Cabrera, Bobadilla, Acuña, Benavides, Portocarrero, y Girón,
 mi Marido: Marqués, Duque, Conde, y Señor de dichos Titulos, Grande de Espa-
 ña de primera clase, Gentil-Hombre de Cámara de S. M. con egercicio; su Caba-
 lero, y Ballestero Mayor, Gran Cruz de la Real distinguida Orden Española
 de Carlos III. Mariscal de Campo de los Reales Egercitos, Comendador de las En-
 comiendas de los Santos de Maymona, Corral de Almaguér, y Villanueva de la
 Fuente, en el Orden de Santiago, Chanciller, y Pregonero Mayor de estos Rei-
 nos, Escribano Mayor de los Privilegios, y Confirmaciones de los Reinos de Cas-
 tilla, Alcalde Mayor perpetuo de la Ciudad de Sevilla, Patrono unico de las in-
 dignas Colegiatas de Escalona, Aguilar de Campó, y Belmonte, para el gobier-
 no, y manejo de su Casa, Rentas, y Estados, con facultad de quitar, y poner
 a mi arbitrio Administradores, Alcaydes de Castillos, y Casas fuertes, nombrar
 Corregidores, Gobernadores, Alcaldes Mayores, hacer elecciones de Justicia, y
 todo lo demás que corresponda al buen gobierno de ellos.

POR quanto conviene hacer Eleccion de Justicias en la villa de Jumilla
 en la villa de Jumilla
 confiando de vos los Infraescritos

